

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO
DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Allegada la información requerida conforme el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 ordenada en auto de agosto 23 de 2018, se procede a la calificación de la demanda a la luz de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley en cita y revisada la misma, se INADMITE para que se subsane, en los siguientes puntos:

- 1.- Agregue Certificado Especial Catastral de colindantes, expedido por la autoridad administrativa respectiva (IGAC) del inmueble objeto de las pretensiones, para los fines del numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.
 - 2.- Apórtese certificado de tradición y libertad, concerniente al folio de matrícula inmobiliaria No. 156-32525 correspondiente al inmueble pretendido en titulación.
 - 3.- Anéxese certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales del inmueble objeto del presente proceso (Numeral 5, artículo 375 del C.G.P.).
 - 4.- Dese estricto cumplimiento a lo normado en el inciso primero del artículo 83 del C.G.P. indicando las demás características que resulten de entidad para su debida identificación, así como la debida descripción de las construcciones que posea.
 - 5.- Obsérvese lo señalado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. respecto a la dirección física y electrónica de la sociedad demandada.
 - 6.- Acreditarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada a la dirección electrónica de esta.
- Así mismo deberá enviarse copia al demandado, del escrito por medio del cual se subsane la demanda a través de medio electrónico, demostrándose tal requisito.
- 7.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 11 MAR. 2021 se notificó
el auto anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. 009

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria